

APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – OFEP.

VISTOS:

El Informe Técnico INF/DGE N° 0010/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, mediante el cual la Profesional en Planificación Institucional y Empresarial dependiente de la Dirección General Ejecutiva de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, solicita la Aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos – Sistema de Programación de Operaciones de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999, en su artículo 1, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública estableciendo en el inciso a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; e inciso d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 determina que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración; b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, el numeral 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, define al Sistema de Organización Administrativa como el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales.

Que, el numeral 11 de la citada norma dispone que, la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, que regula la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determina que las normas básicas del

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N° 014/2025
13 de marzo de 2025

Que, el Informe Legal INF/DAJ N°022/2025 de 13 de marzo de 2025, concluye de conformidad con el análisis presentado en el informe Técnico INF/DGE N° 0010/2025 de la Profesional en Planificación Institucional y Empresarial dependiente de la Dirección General Ejecutiva, mediante el cual solicita la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos de Planificación MPP-PL, se concluye que la misma es viable legalmente, toda vez que se encuentra enmarcada en la normativa expuesta en el presente informe y no contraviene el ordenamiento jurídico.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procesos y Procedimientos de Planificación – MPP-PL, de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública –OFEP, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, con base en lo expresado en el Informe INF/DGE N° 0010/2025 de 06 de marzo de 2025 e Informe Legal INF/DAJ N°022/2025 de 13 de marzo de 2025.

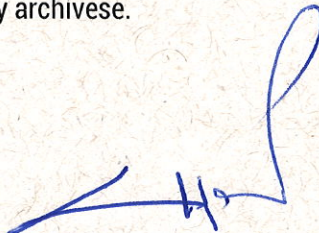
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa OFEP/N°029/2021 de 27 de diciembre de 2021, en cuanto a la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos Administrativos donde se incluye Procedimientos de Sistema de Programación de Operaciones (MPPA-SPO), quedando firme y subsistente el resto de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad Administrativa Financiera queda encargada de la difusión y la Planificación Institucional y Empresarial será la encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CC: OFEP
DAJ
RVBLV


Lic. Cristian José Gonzales Sardinias
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP